



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
159/2025	El Pleno	12/05/2025

Beatriz Enfedaque Franco, Secretaría-Interventora del **AYUNTAMIENTO DE EL GRADO,**

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EXPEDIENTE 159/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de Plan Estratégico de Subvenciones de los ejercicios 2025-2028 del Ayuntamiento de El Grado.

Visto que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Visto los informes favorables emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2025.

Se propone la adopción del siguiente

RESOLUCIÓN

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Grado para los ejercicios 2025-2028*,* cuyo tenor literal sería el siguiente:

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2028 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 3

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 5

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- *Acción social*
- *Cultura*
- *Fomento económico*
- *Cooperación y desarrollo en el Tercer Mundo.*

CAPÍTULO III. LÍNEAS DE SUBVENCIONES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 6

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte; la cultura; las actividades lúdico festivas; la recreación y la educación.

Línea 2: Cooperación y desarrollo humano en otros pueblos.

ARTÍCULO 7

Línea 1. Fomento de la actividad asociativa

A) OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en El Grado, con fines de carácter social, cultural, deportivo, educativo, lúdico y festivo.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, social, educación o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos de población agregados, en la organización de actividades sociales, culturales y deportivas.

Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.

Apoyar la realización por el tejido asociativo, de actividades lúdico festivas y recreativas durante las Fiestas de los núcleos de población.

c. Plazo de ejecución: Anual

d. Costes previsibles: Los costes previstos será la que anualmente se prevea en el presupuesto municipal, dentro del capítulo IV, transferencias corrientes a las diversas asociaciones, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en los presupuestos aprobados.

e. Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

f. Procedimiento de concesión: Concesión de subvenciones directas para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, por razones de interés público, social, cultural y educativo.

g. Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.



ARTÍCULO 8

Línea 2. Cooperación y desarrollo humano de otros pueblos.

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Cooperar en el desarrollo de los países más desfavorecidos, mejorando sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo humano.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países.

c. Plazo de ejecución: Anual

d. Costes previsibles: Los costes previstos será la que anualmente se prevea en el presupuesto municipal, dentro del capítulo IV, transferencias corrientes a las diversas asociaciones, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en los presupuestos aprobados.

e. Fuentes de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos.

f. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva.

g. Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

CAPÍTULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9

La Alcaldesa efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer cuatrimestre de cada año, se presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 10



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldesa deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los seis miembros presentes en el Pleno.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE